

INFORME DE SECRETARIA: veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, demanda de Impugnación de Paternidad, remitida por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial. Para decidir.

Johan Sebastián Pascuas Quimbaya
Secretario Ad-Hoc



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	906
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	LEYDA RITA LOZANO DE LOZANO
Demandado:	JULIO ALFONSO LOZANO LENIS
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00186-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisada la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderado judicial, por la señora LEYDA RITA LOZANO DE LOZANO contra el señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS titular del acto jurídico, observa el despacho que la misma reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, porlo que se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantada a través de apoderado judicial, por LEYDA RITA LOZANO DE LOZANO contra el señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS titular del acto jurídico, a la que se le dará trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: SE ORDENA la visita socio familiar al hogar de la persona con interés en ser apoyo, al igual que al lugar donde se encuentre el titular del acto jurídico, a través de la asistente social adscrita al despacho a fin de determinar las condiciones actuales que rodean, la situación de éste, y su círculo más cercano.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS y correrle traslado de la demanda y sus anexos, por el término legal de

diez (10) días para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

QUINTO: INCORPORESE al expediente y tener en cuenta, la valoración judicial de apoyos, practicada al titular del acto jurídico, de la cual se correrá traslado en su oportunidad procesal.

SEXTO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS, a quien se le notificará personalmente el auto admisorio y conteste la presente demanda.

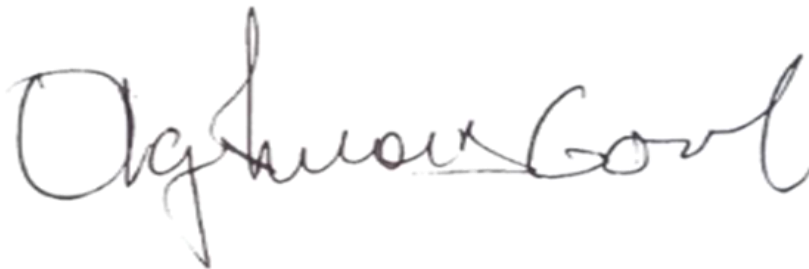
OCTAVO: A fin de garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un defensor público que represente al señor JULIO ALFONSO LOZANO LENIS. Líbrese comunicación a través del correo institucional del despacho, remitiendo el enlace del expediente digital, lo que se comunicará una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la presente providencia.

NOVENO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias consagradas en el inciso 3° del artículo 164 del C.G.P.

DÉCIMO: POR SECRETARIA notificar personalmente al Procurador Judicial adscrito a este despacho, a través de los canales digitales

DÉCIMOPRIMERO: Reconocer al Dr. ANTONIO TORRES PERLAZA, como apoderado judicial de la parte demandante LEYDA RITA LOZANO DE LOZANO, en la forma y términos del poder por ella conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 068

EN LA FECHA 25 DE ABRIL DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

JOHAN SEBASTIÁN PASCUAS QUIMBAYA

Secretario Ad- Hoc